Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 068 -2015/DP-PAD

Lima, 16 SET. 2015

VISTO:

El Memorando Nº 1095-2015-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 693-2015-DP/PAD y N° 298-2015-DP/SG, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que acepta la renuncia de la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta al cargo de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo y al encargo de las funciones de Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 003-2012/DP se designó a la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta, en el cargo de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con el entonces Nivel y Categoría D7, en la entonces Plaza 027, a partir del 1 de febrero de 2012;

Que, asimismo, a través de la resolución antes citada, se le encargó a la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta las funciones de Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de febrero de 2012 y hasta la designación de su titular mediante concurso público;

Que, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano a través del Memorando Nº 1095-2015-DP/OGDH, en concordancia con lo expresado en la carta s/n anexa al Memorando N° 298-2015-DP/SG, de fecha de recepción 14 de agosto de 2015, la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta presentó su renuncia voluntaria al cargo de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, así como al encargo de las funciones de Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 16º y por el artículo 18º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

Defensoría del Pueblo

En uso de las facultades conferidas por los literales c), l) y r) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP y estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Administrativa Nº 0038-2011/DP y de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 16º y por el artículo 18º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la abogada **Patricia Carolina Rosa GARCÉS PERALTA** al cargo de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la actual Plaza N° 027 y al encargo de las funciones de Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, en la actual Plaza N° 192, con efectividad al 14 de setiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Agradecer a la abogada **Patricia Carolina Rosa GARCÉS PERALTA** por su desempeño en las funciones encomendadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO